



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/286
12 octubre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 54 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

Población y refugiados desplazados desde 1967

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 4 de su resolución 32/90 E, del 13 de diciembre de 1977, relativa a la población y a los refugiados desplazados desde 1967, en la cual la Asamblea pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informara a la Asamblea General, a más tardar en la fecha de apertura del trigésimo tercer período de sesiones, acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 3 de la resolución. En el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea instó una vez más a Israel a que: a) adoptara medidas inmediatas para el regreso de los habitantes desalojados; y b) desistiera de toda medida que obstaculizara tal regreso de los habitantes desalojados, incluidas las que afectarían a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados. En los párrafos 1 y 2, la Asamblea reafirmó el derecho de los habitantes desalojados a regresar a sus hogares y campamentos situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y deploró que las autoridades israelíes se siguieran negando a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados.

2. Por una nota verbal de fecha 15 de marzo de 1978, dirigida al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, el Secretario General señaló la responsabilidad que tenía, en virtud del párrafo 4 de la resolución 32/90 E de la Asamblea General, de informar al respecto y solicitó al Gobierno de Israel que le remitiera, a la mayor brevedad posible, toda la información pertinente acerca del cumplimiento de las respectivas disposiciones de la resolución.

3. Por una nota verbal de fecha 15 de septiembre de 1978, el Representante Permanente de Israel transmitió al Secretario General los comentarios de su Gobierno sobre la resolución 32/90 E, los que, como se hizo en los informes previos sobre esta cuestión, se reproducen textualmente a continuación:

"El Gobierno de Israel ha adoptado una política coherente con respecto a las personas que abandonaron la zona de hostilidades como resultado de la guerra instigada por los Gobiernos árabes en 1967.

"Israel ha tenido plena conciencia de los aspectos humanitarios del problema y les ha acordado su debida importancia. En consecuencia, hizo arreglos especiales para la reunificación de las familias y la atención de los casos de más grave necesidad entre los residentes de las zonas administradas por Israel desde 1967, así como la atención de los refugiados. Israel ha continuado también su política liberal de "puentes abiertos" a través de las líneas de cese del fuego, lo que ha permitido que el año pasado se trasladaran en uno y otro sentido los residentes de esas zonas y visitantes de los países árabes vecinos.

"Al mismo tiempo, en vista de la responsabilidad de Israel respecto de la seguridad de sus propios ciudadanos, así como respecto de la seguridad y el bienestar de la población de Judea, Samaria y el Distrito de Gaza, el Gobierno de Israel se ha guiado por ciertas consideraciones relativas a la seguridad. En particular, le han preocupado los intentos desembozados de la organización conocida como la OLP de explotar para sus propios nefastos propósitos la política de Israel de "puentes abiertos".

"Como es bien sabido, la organización mencionada, cuyo cometido es el terrorismo indiscriminado, tanto contra los árabes como contra los judíos, se ha comprometido a destruir al Estado de Israel. Los órganos centrales de la organización mencionada reafirmaron en 1977 ese objetivo, que la organización proclamó abiertamente desde entonces, pese a los esfuerzos por lograr una paz auténtica y duradera entre Israel y sus vecinos árabes.

"A lo largo de los años, la situación se exacerbó por las acciones de ciertos gobiernos árabes, que también trataron de abusar de la libertad de movimiento dentro de las zonas administradas por Israel y dentro del propio Israel, con miras a ayudar a la infiltración de terroristas árabes, y de armas y explosivos.

"Esas actividades subversivas han planteado inevitablemente graves limitaciones al regreso de las personas desplazadas en 1967. No obstante, por medio de una política equilibrada basada en consideraciones tanto humanitarias como de seguridad, el Gobierno de Israel ha facilitado la reunificación familiar de cantidades significativas de las personas afectadas. En el decenio de 1967 a 1977, se permitió que 47.558 personas se unieran a sus familias en Judea, Samaria y el Distrito de Gaza. Durante el pasado año, se mantuvieron los arreglos especiales para la reunificación familiar y para los casos más graves, y continuó la cooperación al respecto con las autoridades árabes locales."

4. Con respecto al inciso a) del párrafo 3 de la resolución 32/90 E de la Asamblea General, el Secretario General ha recibido del Comisionado General del OOPS la información de que éste dispone acerca del regreso de refugiados inscritos

en el Organismo. Tal como se señaló en informes anteriores 1/, el Organismo no participa en actividades conducentes al regreso de los refugiados; y tampoco está vinculado a ningún arreglo para el regreso de personas desplazadas que no se hayan inscrito como refugiados. La información se basa en las solicitudes de los refugiados que han regresado, para que se les transfieran sus raciones a las zonas a las que han vuelto, y en las correcciones pertinentes de los registros del Organismo. El Organismo no está necesariamente informado acerca del regreso de refugiados que no solicitan el suministro de raciones o servicios, pero considera que estos últimos representarían un número muy escaso. Según las informaciones de que dispone el Organismo, entre el 1º de julio de 1977 y el 30 de junio de 1978, 204 refugiados desplazados inscritos regresaron desde Jordania oriental a la Ribera Occidental, y 29 desde Jordania oriental a la Faja de Gaza. Cabe señalar que algunas de esas personas quizás no sean refugiados desplazados inscritos, sino familiares de un refugiado desplazado inscrito a quien acompañaron en su regreso, o con quien se reunieron allí, pero no habían sido ellos mismos desplazados en 1967. En el mismo lapso, 18 refugiados desplazados inscritos volvieron a la Faja de Gaza desde Egipto. Por lo tanto, teniendo en cuenta el cálculo total que se consigna en el párrafo 4 del informe del año pasado, el número de refugiados desplazados inscritos que, según los datos de que dispone el Organismo, han regresado a los territorios ocupados desde junio de 1967, es de cerca de 9.250. El Organismo no está en condiciones de calcular el número total de habitantes desplazados que han regresado. El Organismo mantiene registros sólo de los refugiados inscritos y, como se señaló supra, incluso esos registros podrían ser incompletos, en particular con respecto a la ubicación de los refugiados inscritos.

1/ A/9156, párr. 5; Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/9740, párr. 4; ibid., trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/10253, párr. 4; ibid., trigésimo primer período de sesiones Anexos, tema 53 del programa, documento A/31/240, párr. 4, e ibid., trigésimo tercer período de sesiones Anexos, tema 55 del programa, documento A/32/263, párr. 4.